



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde
Don Antonio García Mendoza, Concejál
Don Ángel Luis González Muñoz, Concejál
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala
Don Javier Duque Lucas, Concejál
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejál
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala
Don Francisco Morente López, Concejál
Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejál
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

FALTAN:

Don Francisco de Paula Matas García, Concejál

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

I. PARTE RESOLUTIVA

1. OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria, que son la ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y la extraordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, respectivamente.

No existiendo observaciones serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

2. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se iba a proceder a realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones Locales y al Parlamento Europeo a celebrar el día 26 de mayo de 2019.

Celebrado el sorteo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado del resultado del mismo, resolviendo que un ejemplar con la relación de personas elegidas, debidamente diligenciado por la Secretaría General de la Corporación, quede unido al expediente de su razón y otro se remita a la Junta Electoral de Zona a los efectos legales oportunos.

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2019/EXTRAJ000002.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2019/EXTRAJ000001, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019, detallando seguidamente la documentación obrante en el mismo:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2019-93, pendientes de aprobar, por importe total de 468.591,78 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el señor Alcalde-Presidente.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 27/2019.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área, a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2019-93, pendientes de aprobar, por importe total de 468.591,78 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F740003X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
 Fecha: 03/06/2019
 Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado y expuesto.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 27/2019.
- 2º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2019/EXTRAJ000002, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	56.690,74 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	422,50 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	11.099,58 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	232.577,99 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	20.062,06 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	98.705,66 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	12.352,58 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	381,15 €
09.- Deportes	13.607,75 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	22.691,77 €
Total	468.591,78 €

- 3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2019-93, por importe total de 468.591,78 €.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. ALTERACIÓN AUTOMÁTICA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE BIEN PATRIMONIAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, SOLAR EN CALLE MADERUELO 18, QUE SE CONVIERTE EN BIEN DE USO Y DOMINIO PÚBLICO POR SU DESTINO COMO PARQUE PÚBLICO, SEGÚN PROYECTO DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL BIEN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del decreto número 2017/005495, de 18 de diciembre de 2017, del Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, relativo a aprobación del proyecto "Plaza en calle Maderuelos número 18 correspondiente al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 de la Excm. Diputación Provincial", así como de los decretos relacionados número 2019/000250, de 16 de enero de 2019 de la misma Delegación, sobre "Adjudicación del contrato de obras en calle Maderuelos número 18 (PFIS.AV10/2017)"; y el número 2019/000861 de Alcaldía-Presidentencia, de "Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Plaza calle Maderuelos 18 de Antequera", respectivamente, que manifiestan el grado de progreso en la ejecución de dichas obras.

Resultando que en la fase de preparación del expediente ya se incorporó al mismo certificado de la Unidad de Patrimonio e Inventario en el que se daba cuenta de que el solar en calle Maderuelo número 18 estaba inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bien patrimonial, con el número de asiento 195, dentro de su epígrafe 1, correspondiente a bienes inmuebles, con referencia catastral 1482831UF6918S0001LO e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.235, Libro 752, Folio 162, Finca 35.499 inscripción 7ª.

Considerando que de conformidad con la legislación de aplicación, compuesta básicamente por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 18/2006, de 24 de enero, quedan definidos y delimitados los bienes de uso público local como aquellos de aprovechamiento o utilización general, tales como plazas, calles, paseos, parques, etc. y los bienes patrimoniales, como los que siendo también de titularidad local, no están directamente destinados al uso público, pueden constituir fuente de ingresos a la entidad local y deben ser administrados con criterios de rentabilidad.

Visto que se produce, en el caso del solar mencionado, una disociación entre el uso para el que se está destinando el mismo con respecto a su naturaleza actual en el Inventario Municipal de Bienes, que de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 7/99, artículo 5 y su Reglamento, Decreto 18/2006, artículo 9.2.b), también referido, el Pleno municipal tiene la facultad de corregir acordando la alteración de la calificación jurídica del bien para adecuarlo a su nuevo destino.

Considerando que, específicamente, el artículo 9.1 del citado texto legal prevé la posibilidad de que el necesario cambio de naturaleza jurídica de un bien se produzca de manera automática y sin necesidad de incoación de expediente en el momento en que se haya aprobado un proyecto de obra o servicio sobre el bien en cuestión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9GOS9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando, además, la oportunidad de que un acuerdo plenario declare que se ha producido la mencionada alteración automática de la naturaleza jurídica del bien, cumpliendo así con el precepto legal del artículo 59 del referido Reglamento Andaluz de Bienes, que prescribe mantener un inventario actualizado que consigne en su seno cualquier acto administrativo que tenga algún tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de un bien, siendo éste precisamente el caso en lo que respecta al cambio de finalidad y uso para el solar de calle Maderuelo, es por lo que solicitaba al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar producida de manera automática y al amparo de lo establecido en la legislación patrimonial andaluza de aplicación señalada en la parte expositiva de este acuerdo, la alteración de la naturaleza jurídica del siguiente bien inmueble municipal:
Solar en calle Maderuelo número 18, con referencia catastral 1482831UF6918S0001LO e inscrito en el Registro de la Propiedad de Antequera al Tomo 1.235, Libro 752, Folio 162, Finca 35.499, inscripción 7ª, que pasa de ser un Bien Patrimonial a convertirse en Bien de Uso y Dominio Público.
- 2º. Disponer la inscripción de dicha alteración jurídica en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, donde deben causar baja y alta los asientos correspondientes para recoger el cambio de la referida alteración de la naturaleza jurídica del bien.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

5. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA INCLUSIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS Y ACTUACIONES EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DEL TERCER CICLO (2021-2027) DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la inclusión de determinadas medidas y actuaciones en el proceso de planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027) de las cuencas mediterráneas andaluzas, exponiendo que el pasado 16 de noviembre de 2018 se publicó en el BOJA número 222, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la apertura del período de información y consulta pública de los documentos: “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta” con el que se da inicio al proceso de planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027) en las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F740003X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras, de Guadalete y Barbate y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Continúa diciendo que el municipio de Antequera cuenta con más de 550 explotaciones agrarias de regadío en una superficie de riego de más de 12.000 hectáreas, de ellas 6.200 de olivar, 778 de hortalizas, 240 de patata y unas 3.000 de cereales.

Ni los usos agrícolas ni de abastecimiento urbano de un posible trasvase del Iznájar se han contemplado hasta ahora en los documentos de planificación. El vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto en enero de 2016, no incorpora la necesidad, ni en la situación actual ni en el horizonte de 2021, de transferir un volumen concreto de recursos para garantizar el abastecimiento urbano de los municipios malagueños de Antequera, Archidona, Campillos, Mollina, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Humilladero y Fuente de Piedra.

El vigente Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas tampoco contempla la necesidad de ampliar esa posible transferencia de recursos a una dotación para riego de apoyo de los cultivos de regadío de la zona, sobre todo de olivar, dotación que supondría una mejora definitiva del desarrollo económico de los municipios malagueños de Antequera, Archidona, Campillos, Mollina, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Humilladero y Fuente de Piedra. Si no se incluye en el horizonte actual de planificación ninguna necesidad de abastecimiento que deba ser atendida desde el embalse de Iznájar, no será posible articular ninguna transferencia sin previo reconocimiento de que existe esa necesidad, necesidad que no puede ser atendida por recursos propios de la cuenca, siendo necesarios aportes externos.

La propia Consejería de Agricultura ya aducía en 2010, en su Apéndice X.1. Fichas del programa de medidas Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, la problemática del “aumento desordenado (sic) de los regadíos en la última década aguas arriba de los embalses de Guadalhorce y Guadalteba (unas 10.400 ha) y en la cuenca de la Laguna de Fuente de Piedra (3.200 ha), que ha generado una problemática de insostenibilidad hídrica que impide alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea, y amenaza la conservación de varios espacios de la red Natura 2000, a la vez que se genera un fuerte déficit por infradotación para cuya solución no hay recursos alternativos. En tal coyuntura, sólo cabe abordar un plan de regularización y reconversión de los regadíos actuales, que deberá estar operativo antes del horizonte 2027 y que ha de conducir a una importante reducción efectiva de la superficie regada, plan que afectaría a priori a tres de las Áreas: Almargen, Laguna Fuente de Piedra, y Otros Antequera-Archidona.”

Tras estas consideraciones se ha articulado una actuación al respecto, en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. La medida ES060_1_CMA-0013-C Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra. En la ficha de medidas actual se contempla una aportación de 350.000 € que se ha repetido en 2015, 2016 y 2017 y del que no se ha ejecutado nada, aplazándose año tras año y ahora aparece en el Plan con 175.000 € para 2021 y 175.000 € para 2027. Aparece enunciado en los planes 2009-2015 y 2015-2021. Su ejecución compete a la Consejería de Agricultura y su actuación

7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9GOS9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036

Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

se circunscribe a las zonas Llanos de Antequera-Vega de Archidona, Fuente de Piedra, sierras de Teba-Almargen-Campillos, Alto Guadalhorce, La Venta y la Laguna de Fuente de Piedra. No hay ninguna fecha, montante económico ni calendario para su ejecución. Y lo más importante, no lo olvidemos, es que su objetivo es reducir la superficie de regadío.

Es más, si observamos con detalle lo expuesto en los documentos en exposición pública (Anejo 4. Extracciones) vemos que para la zona Norte (subsistema 1-5 y parte del 1-4) el Plan establece que en 2027 se deberán utilizar 13 hectómetros menos de agua subterránea en comparación con la situación actual. No se da solución a un abastecimiento estable de agua para regadío a las 13.600 has de la zona sino que además se le detrae casi un 27% de la extracción actual.

Regadío Subsistemas Zona Norte	Subt. actual	Subt. 2021	Subt. 2027	Evolución actual vs 2027
Almargen (1-4)	3,28	3,28	2,94	-0,34
Guadalteba (1-4)	0,17	0,17	0,17	0
ZR Llanos de Antequera (1-4)	5,59	5,59	4,47	-1,12
Otros Antequera-Archidona (1-4)	30,17	30,17	24,63	-5,54
Cabecera Guadalhorce (1-4)				0
Laguna Fuente de Piedra (1-4)	1,4	1,4	0,96	-0,44
Otros Antequera-Archidona (1-5)	1,5	1,5	0,45	-1,05
Laguna Fuente de Piedra (1-5)	6,47	6,47	1,95	-4,52
TOTAL	48,58	48,58	35,57	-13,01

La superficie SIGPAC de olivar y tierra arable de regadío actual de los municipios que se podrían ver beneficiados por esta medida es la siguiente (SIGPAC 2018):

*No afectaría a toda la superficie de regadío del municipio de Antequera.

Finalmente, a la vista de todo lo expuesto solicitaba al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Solicitar a la Junta de Andalucía que se incluya ya en el Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta» con el que se da inicio al proceso de planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027) la decisión aprobada por el MAGRAMA en la Planificación Hidrológica de la cuenca cedente (Guadalquivir), de una transferencia hídrica para su uso en abastecimiento urbano.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 2º. Solicitar a la Junta de Andalucía que pida al MAGRAMA la inclusión en la Planificación Hidrológica de la cuenca cedente (Guadalquivir) de una transferencia hídrica para su uso en regadíos, que deberá ser ratificada mediante su inclusión en la Ley del Plan Hidrológico Nacional. El estudio y planteamiento de esta transferencia hídrica debe incluirse en el Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta con el que se da inicio al proceso de planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027). La inclusión de una dotación de riego procedente del Iznájar que venga a solucionar los aportes necesarios para consolidar esas superficies de regadío con una dotación suficiente que repercutirá en la recarga de los acuíferos, el crecimiento socioeconómico de los municipios afectados, así como en la generación de empleo agrario y fijación de la población. Contemplando una dotación de 1.500 m³/ha/año, para 13.600 hectáreas estaríamos hablando de 20,4 hectómetros anuales.
- 3º. Solicitar a la Junta de Andalucía que se redefina la medida ES060_1_CMA-0013-C Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra y la actuación se centre en la planificación de la dotación de agua para riego procedente del Iznájar, garantizándose con la ejecución de esta medida un uso absolutamente eficiente del agua que sirva para efectivamente modernizar los regadíos actuales y la recarga de aguas subterráneas en esta zona deficitaria, redunde y potencie el desarrollo económico, social y agrícola de la comarca y no se desarrolle, como se contempla actualmente, en una reducción de los regadíos existentes.
- 4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a ASAJA Málaga.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días veinte de marzo de dos mil diecinueve y veintitrés de abril de dos mil diecinueve, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2019 001935 al 2019 002775; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de abril de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de abril de dos mil diecinueve.

9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F740003X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de abril de dos mil diecinueve.

7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020/2022.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa al Plan Presupuestario a medio plazo 2020/2022, elaborado en base al artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que se incluye en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, así como que dicho Plan Presupuestario a medio plazo abarca un periodo mínimo de tres años conteniendo entre otros parámetros los siguientes:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Que dicho artículo 29 también recoge que las proyecciones adoptadas en el Plan Presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual y que toda modificación del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada, para lo cual se había elaborado por los servicios técnicos la oportuna Propuesta de Marco Presupuestario para los ejercicios de 2020/2022, cuya presentación se había efectuado en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 18 de marzo de 2018, identificación del apunte 6755162 y número de registro 2019-00225988-E.

8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036

Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Autónomos Locales: "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo", y de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente al Periodo Medio de Pago del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales: "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo" y la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.".

Según el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad son 30 días, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a deducir mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administración Públicas. En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago que son los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	Pagos		Pendientes de pago		PMP Entidad	PMP global
	Ratio	Importe	Ratio	Importe		
Ayuntamiento	50,79	4.047.118,06	20,48	882.495,43	45,36	49,56
Promoción y Desarrollo	25,54	196.656,64	18,23	35.283,18	24,43	
Fundación Municipal de Cultura	51,74	230.306,53	111,02	261.331,86	83,25	
Patronato Deportivo Municipal	26,46	287.731,30	67,43	9.751,82	27,80	
SPERAC, S.A.	9,31	26.833,41	73,49	731.644,84	71,22	
		4.788.645,94		1.920.507,13		

10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal la información relativa al informe conjunto trimestral emitido por la Intervención y Tesorería Municipales en cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dieciocho, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE 2019.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a los datos presupuestarios, estados financieros iniciales e información complementaria correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales: "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo" y las empresas de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", "Aguas del Torcal, S.A." y "TDT Comarca de Antequera, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036

Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

III. URGENCIAS

12. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE COMPROMISO DE INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE 2019, 2020 Y 2021 DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ADIPA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la asociación ADIPA viene desarrollando su actividad dirigida a personas con discapacidad intelectual, tanto en Antequera como en su comarca, desde el año 1976 y que en la actualidad cuenta con un centro de estancia diurna, una residencia de gravemente afectados y dos viviendas tuteladas, teniendo como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Continúa diciendo que se ha constatado la necesidad de atender a las personas adultas con discapacidad intelectual en una residencia, existiendo una gran demanda de este recurso y prácticamente una ausencia de oferta de plazas, por lo que desde ADIPA se había presentado un proyecto de tres años de duración para la construcción de una residencia que inicialmente contará con treinta y dos plazas y que atenderá a personas de más de dieciocho años con discapacidad intelectual.

Para la construcción de la residencia se requiere de financiación, tanto de fondos propios de la asociación, como con el apoyo de la Fundación ONCE, de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Antequera.

Con objeto de tramitar dicho proyecto se recibió solicitud de don Alfonso Cabello Muñoz, en calidad de presidente de la asociación ADIPA, en la que se solicita al Ayuntamiento de Antequera una subvención plurianual para el programa "Ayuda a la construcción de una residencia de personas adultas con discapacidad intelectual en Antequera" para el periodo 2019-2021 y por importe para cada una de las tres anualidades de 300.000,00 € como parte de la financiación de la misma. Siendo la motivación de este proyecto la necesidad de un recurso que garantice el alojamiento, manutención, atención médica, sanitaria, psicológica y social a personas adultas con discapacidad intelectual, ya que en toda la comarca existen solamente 12 plazas de residencia de adultos, situadas en Campillos, muy lejos de cubrir las necesidades existentes.

Asimismo señalaba que dicha solicitud cuenta con informe propuesta favorable del Director del Centro de Servicios Sociales municipal de fecha 25 de abril de 2019 y con el informe de control financiero, modalidad control permanente, de la Intervención Municipal con pronunciamiento favorable de fecha 26 de abril de 2019, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F740003X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los años 2019, 2020 y 2021 consignación para la aportación de financiación mediante subvención a la asociación ADIPA para el programa "Ayuda a la construcción de una Residencia para personas adultas con discapacidad intelectual" por importe de 900.000,00 €. El plazo de ejecución de dicha subvención será desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en anualidades de 300.000,00 € que serán gestionadas anualmente, previa solicitud del interesado.
- 2º. Notificar a la Asociación ADIPA el presente acuerdo para que sea aceptado en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de notificación.

13. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DON ANTONIO GARCÍA MENDOZA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 1 de abril tomó posesión como miembro de la Excmo. Corporación Municipal don Antonio García Mendoza, que quedó integrado en el Grupo Municipal Popular y dado que desde esa fecha está ejerciendo sus funciones era por lo que proponía al Pleno la aprobación de la concesión de la dedicación exclusiva al señor García Mendoza, con alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 1 de abril.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la concesión de la dedicación exclusiva al Concejel del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera don Antonio García Mendoza, con efectos desde el día 1 de abril de 2019.
- 2º. Disponer igualmente que por la Sección de Personal se dé de alta al señor García Mendoza en la Seguridad Social con efectos desde el día 1 de abril de 2019, se le apliquen las retribuciones que le correspondan y se dé al presente acuerdo la tramitación oportuna.
- 3º. Efectuar la publicación del acuerdo adoptado en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de la cumplimentación del trámite de información pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

14. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ANULACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 12 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba, en la que señalaba que habiendo sido detectado posible error material en la redacción de las modificaciones aprobadas en el artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y ante su rectificación y/o aclaración en las sesiones de la Mesa General de Negociación, proponía al Pleno la anulación de las modificaciones del mismo aprobadas por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien manifiesta que su Grupo se abstendría en la votación al no haber tenido la información de este asunto previamente.

Se hace constar por el señor Secretario que al incluirse el asunto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, no se cumple el plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no ha sido posible informar el mismo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia formulada por el señor Secretario General, no obstante, sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Anular las modificaciones del artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.

15. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ANULACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba, en la que señalaba que habiendo sido detectado





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

posible error material en la redacción de las modificaciones aprobadas en el artículo 12 del Acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y ante su rectificación y/o aclaración en las sesiones de la Mesa General de Negociación, proponía al Pleno la anulación de las modificaciones del mismo aprobadas por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien manifiesta que su Grupo se abstendría en la votación al no haber tenido la información de este asunto previamente.

Se hace constar por el señor Secretario que al incluirse el asunto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, no se cumple el plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no ha sido posible informar el mismo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia formulada por el señor Secretario General, no obstante, sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Anular las modificaciones del artículo 12 del Acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.

16. DE URGENCIA.- APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que el contenido de la Cuenta General de la entidad local, según se establece en el apartado 1 de la Regla 44 de la ICALN, mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y que dicha Cuenta General estará integrada por (según la Regla 44.2 de la ICALN):

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que las cuentas indicadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a esta Instrucción (Regla 45.2 de la ICALN).

Considerando que la Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (Regla 47.1 de la ICALN). A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo (Regla 47.2 de la ICALN).

Considerando que el procedimiento para su aprobación es el siguiente:

1. La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local (Regla 49.1 de la ICALN).
2. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe (Regla 49.2 de la ICALN).
3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre (Regla 49.3 de la ICALN).
4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 de la ICALN).

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2019/INTERV000004, en el que constan las siguientes actuaciones:

Primero.- Por la Tenencia de Alcaldía-Delegación de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera y por el Presidente de los Organismos Autónomos se remitieron a Intervención las cuentas anuales de la propia entidad y de cada uno de los Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio 2017.

Por el Presidente de los Consejos de Administración de "Aguas del Torcal, S.A." y de "SPERAC, S.A." se remitieron a Intervención las cuentas anuales de dichas sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal correspondientes al ejercicio 2017.

Las referidas cuentas anuales se encuentran contenidas en los siguientes expedientes electrónicos:

- Excmo. Ayuntamiento de Antequera: 2018/INTERV000008.
- O.A.L. "Promoción y Desarrollo": 2019/INTERV000002.
- O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura": 2019/INTERV000001.
- O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal": 2019/INTERV000003.
- E.M. "SPERAC, S.A.": 2019/INTERV000004.
- E.M. "Aguas del Torcal, S.A.": 2019/INTERV000004.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036

Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No se han remitido a Intervención las cuentas anuales de "Radio Torcal, S.A.", ni de "TDT Comarca de Antequera, S.A."

Segundo.- Mediante Providencia de la Tenencia de Alcaldía-Delegación de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera se incoó de oficio el expediente electrónico 2019/INTERV000004, relativo a la aprobación de la Cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio 2017.

Tercero.- Por la Intervención General se formó la Cuenta anual del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio de 2017 y se emitió informe a la misma, siendo sus conclusiones las siguientes:

1. La Cuenta General ha sido rendida por el Presidente siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, pero incumpliendo los plazos recogidos en dicha normativa y sin incluir las cuentas anuales de las sociedades mercantiles "Radio Torcal, S.A." y "TDT Comarca de Antequera, S.A."
2. La Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja fielmente, en términos generales y con las observaciones realizadas en el informe emitido por Intervención, la situación económica y financiera de la Corporación.
3. En cambio, no refleja fielmente esta Cuenta General la situación patrimonial de la Corporación, por los motivos antes expuestos.

Cuarto.- Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, se dictaminó favorablemente la Cuenta General.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 48, del martes 12 de marzo de 2019, se publicó el anuncio de exposición pública de la misma por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podían formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen oportunos.

Sexto.- Habiendo finalizado dicho plazo el día 12 de abril de 2019, no se han presentado reclamaciones, reparos, ni observaciones a dicha Cuenta General, tal y como acredita el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

Séptimo.- Por la Intervención General se ha detectado un error en la Memoria de la Cuenta Anual del Ayuntamiento que afecta a los apartados 15.1 (Transferencias y subvenciones recibidas) y 15.2 (Transferencias y subvenciones concedidas), consistente en que todos aquellos importes de subvenciones y transferencias que contenían decimales aparecían multiplicados por cien. A la vista de ello, se ha emitido nueva Memoria por Alcaldía-Presidencia corrigiendo este apartado.

Seguidamente y a la vista de todo lo expuesto, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación definitiva de la Cuenta General.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la Memoria corregida de la Cuenta Anual del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio 2017, emitida por Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de abril de 2019.
- 2º. Aprobar definitivamente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente al ejercicio de 2017, integrada por los documentos contenidos en el expediente 2019/INTERV000004.
- 3º. Rendir la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

17. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2019/EXTRAJ000003.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2019/EXTRAJ000003, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019, detallando seguidamente la documentación obrante en el mismo:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2019-109, pendientes de aprobar, por importe total de 676.088,45 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el señor Alcalde-Presidente.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 34/2019.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constanding en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F7400O3X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2019-109, pendientes de aprobar, por importe total de 676.088,45 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado y expuesto.

Por el señor Secretario y el señor Interventor, respectivamente, se hace constar la vigencia de los informes negativos contenidos en el expediente y de los que se había dado cuenta.

Intervienen el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, y la Concejala no adscrita, señora Hidalgo Romero, respectivamente, manifestando cada uno que tanto su Grupo como ella misma votarían en contra de la aprobación de este asunto al no haber tenido la información del mismo previamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000E6F740003X9K9G0S9M1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/06/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2019 13:51:42

DOCUMENTO: 20190946036
Fecha: 03/06/2019
Hora: 13:51





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias efectuadas por Secretaría e Intervención, no obstante y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 34/2019.
- 2º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2019/EXTRAJ000003, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área	Importe
01.- Régimen Interior y Comunicación	1.268,15 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	0,00 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	37.387,84 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	1.547,96 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	626.569,07 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	0,00 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	761,09 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	8.554,34 €
Total	676.088,45 €

- 3º. Prestar aprobación a la relación de obligaciones número 2019-109, por importe total de 676.088,45 €.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

